

INTERLOCUTORIO No. 1985

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: VIVIANA LORENA SUA BUSTOS.

Demandados: GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO

Rad: 76001400302720210085300

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO**, pagar a favor de **VIVIANA LORENA SUA BUSTOS.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$6.845.500, por concepto de capital contenido en el pagare No. 0154 adosado con la demanda; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado **GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON** **para** actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1986

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: VIVIANA LORENA SUA BUSTOS.

Demandados: GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO

Rad: 76001400302720210085300

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, a cualquier título posea el demandado GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo, limitando la medida a la suma de \$13.000.000.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO identificado con NIT. 1098699724-1, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c651fcef0e0ca813ec9d9fae174da7d84bb1bef17203c7ef824f0e5cdd89e48**

Documento generado en 09/12/2021 04:08:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>